Convenio marco de cooperación entre la Universidad Externado de Colombia y el Instituto Caro y Cuervo

HERNANDO PARRA NIETO identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.480.678 expedida en Bogotá D.C. en su calidad de Rector y Representante Legal, quien obra en nombre y representación de la **UNIVERSIDAD EXTERNADO DE COLOMBIA**, institución privada de educación superior, sin ánimo de lucro, con personería jurídica vigente reconocida mediante Resolución No. 92 del 9 de marzo de 1.926 expedida por el Ministerio de Gobierno, como consta en la certificación expedida por la Subdirección de Inspección y Vigilancia del Viceministerio de Educación Superior del Ministerio de Educación Nacional con domicilio en la ciudad de Bogotá, identificada con NIT 860.014.918-7[1] –en adelante la Universidad, y CARMEN MILLÁN, identificada con la cédula de ciudadanía No. 21.068.490, expedida en Bogotá D.C., en su calidad de Directora general y representante legal del **INSTITUTO CARO Y CUERVO** establecimiento público del orden nacional, adscrito al Ministerio de Cultura, con NIT No. 899.999.096-6, y quien en adelante se denominará El Instituto han decidido celebrar el presente Convenio de Cooperación, previos los siguientes considerandos:

Que la UNIVERSIDAD EXTERNADO DE COLOMBIA, persigue el ideal de la libertad como derecho inalienable del ser humano; tiene fe en la democracia; lucha por el perfeccionamiento del Estado Social de Derecho, en la búsqueda de la igualdad en los planos social y económico, y del respeto por los Derechos Fundamentales.

Que la UNIVERSIDAD EXTERNADO DE COLOMBIA, estimula la cooperación con Organizaciones, Universidades y Centros de Investigación de diversos países.

Que EL INSTITUTO es un establecimiento público del orden nacional creado por la Ley 5 de 1942, adscrito al Ministerio de Cultura, y que tiene por objeto salvaguardar el patrimonio lingüístico de la nación mediante la investigación, la docencia, el asesoramiento y la divulgación de todas las lenguas del territorio nacional para contribuir al fortalecimiento y conservación del patrimonio inmaterial de la Nación.

En virtud de lo anterior, las partes manifiestan formalmente su intención de cooperar para la consecución del objeto del presente Convenio y adoptan de mutuo acuerdo las siguientes disposiciones con tal finalidad:

Primera. - Objeto: Promover la cooperación interinstitucional, el desarrollo y los vínculos entre la Universidad y El Instituto, estimulando y dando apoyo a proyectos y actividades artísticas, académicas, culturales, científicas, intelectuales, de docencia, de investigación, de producción, para formación, para movilidad de

[1] www.uexternado.edu.co

personal e innovación entre estudiantes, docentes y personal administrativo de ambas instituciones. La Universidad y El Instituto impulsarán la colaboración en cualquier área de interés mutuo dirigida a perfeccionar las experiencias de aprendizaje y de creación para sus comunidades respectivas.

Parágrafo: Las partes en el presente Convenio acreditan su existencia y representación legal con los respectivos certificados o documentos exigidos por las leyes colombianas, para tal fin, los cuales hacen parte integral del presente Convenio.

Segunda. – Duración: El presente Convenio tendrá una duración de cinco (5) años, sin perjuicio que cualquiera de las partes lo de por terminado, previa notificación escrita a la otra parte con mínimo noventa (90) días calendario de antelación y cuando la parte que lo pretenda terminar, finalice o cumpla los compromisos pendientes y derivados del Convenio. Las partes podrán prorrogar la vigencia del presente convenio, intercambiando comunicaciones escritas en tal sentido, antes de la finalización del plazo de duración definido en esta cláusula.

Tercera. - Modalidades de la Cooperación: Las formas o modalidades de cooperación previstas para el desarrollo de las actividades objeto de este Convenio pueden ser, entre otras, las siguientes:

a) Organización conjunta de cursos, talleres, foros, seminarios, mesas redondas, programas de educación no formal, programas de educación continuada, y cursos de perfeccionamiento.
b) Desarrollo de publicaciones académicas y científicas conjuntas.
c) Realizar las ediciones en forma conjunta, resultantes del presente convenio, en las áreas de lingüística, los estudios literarios o de cualquier otro tipo de temas que respondan al interés común.
d) Crear y organizar actividades docentes coordinadas.
e) Ejecución de proyectos académicos y de investigación conjuntos.
f) Desarrollar redes de conocimiento en relación con las temáticas de investigación.
g) Fortalecer el conocimiento teórico y práctico en las áreas de estudio comunes.
h) Fortalecer los vínculos académicos, científicos y culturales entre las dos instituciones.
i) Intercambio de personal docente e investigadores para participar en cursos ofrecidos en las respectivas instituciones.
j) Movilidad de estudiantes de pregrado, posgrado, y personal académico, para realizar actividades de práctica académica, y participar en proyectos de investigación conjuntos o en solitario.

k) Generar y compartir bases de datos para proyectos académicos y/o de investigación en conjunto previo cumplimiento de las autorizaciones correspondientes de ser el caso.
l) Organizar conjuntamente eventos académicos, y/o científicos y/o culturales para la divulgación de la producción de conocimiento en ambas instituciones, y de otras actividades similares relacionadas con sus programas académicos, científicos y culturales.
m) Facilitar y apoyar la participación mutua en los eventos académicos organizados por cualquiera de las dos instituciones.
n) Actividades conjuntas para beneficiarse de expertos nacionales e internacionales.
o) Intercambio de información sobre programas y métodos de enseñanza.
p) Socializar los resultados de experiencias pedagógicas en el ámbito de la educación formal y no formal.
q) Acceso a equipos y material específico para la enseñanza y/o la investigación.
r) Fomentar la participación del personal administrativo en acciones de cooperación e intercambio de buenas prácticas.
s) Todas aquellas actividades que directa o indirectamente estén relacionados con el objeto del presente convenio.

Parágrafo: Las partes en desarrollo de este Convenio, otorgarán a los participantes en los programas de capacitación que se organicen, certificados definidos o autorizados en la legislación vigente y de convenio con los requisitos definidos para cada caso.

Cuarta. - Desarrollo del Convenio: Las siguientes reglas se aplicarán para permitir la ejecución del presente Convenio:

a) Los términos de la cooperación para cada actividad específica, que se realice en el marco del presente Convenio se discutirán y acordarán por las partes, por escrito, previo al inicio de cada actividad. Los acuerdos a los que se llegue se constituirán en anexos del presente convenio de Cooperación a través de convenios específicos que deberán ser suscritos por los Representantes Legales de las partes y harán parte integral del mismo.
b) Cada convenio específico deberá incluir las propuestas, los objetivos de la actividad, las actividades que se desarrollarán, el correspondiente cronograma, la duración, el presupuesto y la financiación y los aspectos concernientes a la titularidad de los derechos de propiedad intelectual.
c) Cada parte aprobará y analizará en las instancias competentes, el convenio y propuestas específicas y designará el funcionario de enlace que será el

encargado de desarrollar y coordinar las actividades particulares acordadas entre ellas.

d) Por parte de la Universidad, la coordinación del desarrollo y ejecución del presente convenio la realizará Liliana Rojas Valbuena –Coordinadora del Cepex.
e) Por parte del Instituto la coordinación del desarrollo y ejecución del presente convenio se realizará por conducto de la Subdirección académica actualmente en cabeza del funcionario Juan Manuel Espinosa Restrepo o quien haga sus veces.
f) Las partes podrán constituir un comité de seguimiento al desarrollo del presente Convenio.

Quinta. - Recursos financieros: El presente Convenio, por sí solo, no genera afectación presupuestal. Para su desarrollo, cada una de las partes, dentro de sus competencias, adelantará las gestiones pertinentes a su interior para lograr cumplir sus responsabilidades convencionales.

Sexta. - Propiedad intelectual de las partes: Las siguientes reglas se aplicarán a los derechos de propiedad intelectual vinculados con la ejecución del presente Convenio:

a) Las partes reconocen y aceptan que el presente documento no otorga ni confiere entre ellas, o para terceras personas, licencia o autorización de uso o explotación, tácita o expresa, respecto de cualquier patente, derecho de autor, marca o cualquier derecho de propiedad intelectual o industrial de cualquiera de ellas o de terceros relacionados de manera directa o indirecta con este Convenio.
b) Las partes convienen en que toda la información y documentación generada en desarrollo del presente Convenio, o en su caso, de los convenios específicos que se suscriban en el futuro será, en principio, y salvo pacto escrito en contrario, propiedad exclusiva de la parte que los haya producido o generado. Si por cualquier causa, como parte de la información y documentación generada a que se hace referencia al inicio de este literal, se incluyen derechos de propiedad intelectual o industrial –patentes, marcas, derechos de autor, etcétera-, pertenecientes a cualquiera de las partes o a terceros, los mismos continuarán siendo propiedad de la parte o del tercero que tenga la legítima titularidad de tal tipo de propiedad, y tan sólo podrá ser utilizada para los fines específicos del presente Convenio, dándole el crédito y reconocimiento a su titular.
c) Los derechos de propiedad intelectual e industrial resultantes de las actividades adelantadas en virtud del presente convenio, podrán ser compartidos proporcionalmente por las partes, en los convenios específicos que se acuerden en el futuro.
d) Las obras intelectuales que creen o modifiquen las partes, en desarrollo del presente Convenio, serán protegidas y/o registradas, conforme a la ley, en

cuanto a los derechos de propiedad intelectual, industrial y de derechos patrimoniales de autor a nombre de la parte que los hubiere desarrollado – reconociendo los derechos morales de autor de las partes, cuando a ello hubiere lugar.

e) Las partes de común acuerdo podrán licenciar o autorizar a terceros, el uso de las obras intelectuales que creen o modifiquen en desarrollo del presente convenio.

Séptima. - Comunicaciones autorizadas: Las partes acuerdan expresamente que la difusión de cualquier documento o comunicado sea de tipo verbal o escrito, en cualquier medio conocido, incluidos mensajes de datos, respecto de cualquier asunto, producto o materia que se relacione directa o indirectamente con el presente convenio, deberá ser previamente aprobado por escrito de ambas partes. Para tal efecto, la parte interesada deberá comunicarlo por escrito a la otra con anticipación suficiente para su aprobación.

Octava. - Entidades independientes: Lo expresado en este documento no se interpretará ni constituirá, para cualquier efecto, contrato laboral, mandato, representación, sociedad, empresa unipersonal, sociedad de hecho o irregular, cuentas en participación, joint venture, ni agencia comercial. Las partes expresa y específicamente excluyen, que cualquiera de las disposiciones del presente Convenio, dará lugar a la creación de una entidad jurídica distinta a ellas.

Novena. – Confidencialidad: Las siguientes reglas se aplicarán a la confidencialidad, de la información vinculada con la ejecución del presente Convenio:

a) Cada parte deberá mantener en cualquier tiempo la confidencialidad de toda la información entregada por otra parte y que sea designada como confidencial, en virtud del presente Convenio y no revelará directa o indirectamente su contenido o alcance.
b) Cada parte tomará las precauciones razonables para asegurar que sus directivos, funcionarios, empleados o agentes no divulguen la información confidencial de la otra parte.
c) Ninguna de las partes de este convenio puede divulgar cualquier información confidencial que pertenezca a la otra parte, excepto cuando:

   - La divulgación sea razonablemente necesaria para el desempeño de las obligaciones de las partes bajo este convenio, en cuyo caso cada parte informará a la otra de tal divulgación y la hará hasta la extensión de tal necesidad.
   - La información ha pasado al dominio público, pero no como resultado de la violación o falla de cualquiera de las partes.
   - La divulgación se realiza para cumplir con una norma legal.

- La divulgación es requerida por las entidades judiciales o administrativas autorizadas para exigirla conforme a la ley.

Décima. Modificaciones, adiciones y/o aclaraciones: Las partes declaran expresamente que el presente convenio o cualquiera de sus cláusulas podrán ser modificadas, adicionadas y aclaradas por escrito, siempre y cuando ello no implique modificación del objeto, previo acuerdo entre las partes y conforme a las formalidades legales para tal fin.

Décima Primera. Causales de terminación del convenio: Serán causales de terminación de este convenio la ocurrencia de uno de cualquiera de los siguientes eventos: a). Por expiración del plazo pactado. b) Cuando se cumpla el objeto en su totalidad. c). Por mutuo acuerdo entre las partes, expresado en documento firmado por los representantes legales de cada una. d). Por el acaecimiento de circunstancias de caso fortuito o fuerza mayor que impidan la continuidad del convenio. e). Por razones de interés público. f). Por la imposibilidad técnica, administrativa o legal, para continuar con la ejecución del convenio. g) Cuando alguna de las partes cambie su naturaleza jurídica o sea fusionada o liquidada y la otra considere que no resulta conveniente continuar la ejecución del convenio.

Décima segunda. Indemnidad: Las partes se obligan a mantenerse indemnes la una de la otra, de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

Décima tercera. Inhabilidades e Incompatibilidades: Las Partes manifiestan bajo la gravedad del juramento, el cual se entiende prestado con la firma de este documento, que no se encuentran incursas en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad o dentro de las prohibiciones especiales para contratar.

Décima cuarta. – Cesión: Ninguna de las partes podrá ceder, ni subcontratar con terceros sus obligaciones en el presente Convenio, total o parcialmente, salvo que exista previa autorización escrita de otra parte.

Décima quinta. - Solución de Controversias: Cualquier diferencia que surja con ocasión del presente Convenio, las partes convienen someterla al mecanismo de arreglo directo, contando para ello con quince (15) días hábiles, una vez surgida la diferencia. Si por la vía del arreglo directo no se logra un acuerdo para solucionar la diferencia, las partes acudirán a la jurisdicción ordinaria establecida en la ley colombiana.

Décima sexta. - Difusión del convenio: Los firmantes del presente Convenio consienten que su texto íntegro, incluidos sus datos de carácter personal, se haga público en la página web del Instituto y de la Universidad Externado de Colombia.

Décima séptima. - Manejo de datos: Las partes se obligan a utilizar datos personales sobre los cuales cuenten con autorización para su tratamiento y se comprometen a utilizarlos única y exclusivamente para los fines del presente convenio, así como a velar por la confidencialidad, integridad, veracidad y seguridad de los mismos, en los términos señalados en las políticas de tratamiento de datos personales que, para el caso de la Universidad, se encuentran en la siguiente ruta: https://www.uexternado.edu.co/politicasdeprivacidad/ y, para el caso del Instituto, en la siguiente ruta: https://www.caroycuervo.gov.co/Institucional/politica-de-proteccion-y-tratamiento-de-datos-personales/

Las anteriores obligaciones se extienden a toda persona que pudiera intervenir en cualquier fase del tratamiento y subsistirá aun después de terminado el tratamiento efectuado en el marco del presente convenio.

De conformidad con lo anterior, las partes declaran leídas y conocidas la totalidad de cláusulas que conforman el presente convenio, que aceptan expresamente su contenido y que estando de acuerdo con su tenor que consta de siete (7) páginas, lo firman en la ciudad de Bogotá, Distrito Capital y en las fechas que aparece debajo de las firmas de las partes, en dos (2) ejemplares idénticos.

La Universidad,	El Instituto,
Nombre: Hernando Parra Nieto Cargo: Rector C.C. No. 19.480.678 de Bogotá D.C.	Nombre: Carmen Millán Cargo: Directora general C.C. No. 21.068.490 de Bogotá D.C.
Fecha: 14 de diciembre de 2021	Fecha: 23 de diciembre de 2021
Firma:	Firma:
_____	CARMEN ROSA MILLaN GRAJALES Firmado digitalmente por CARMEN ROSA MILLaN GRAJALES Fecha: 2021.12.23 15:26:14 -05'00' _____